JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2014-12648 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 116/2014.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 1 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales con el nº 0000116/2014, a instancia de Ángel Castro Bernal, Fernando Puente Rubín de Celis y Beatriz Puente Rubín de Celis frente a Obras Civiles de Cantabria, S. L., en los que se ha dictado resolución de fecha de 3/09/2014 del tenor literal siguiente:

DECRETO

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

Declarar a la ejecutada Obras Civiles de Cantabria, S. L., en situación de insolvencia total, que se entenderá a todos los efectos como provisional, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

— Ángel Castro Bernal, por importe de 42.073,30 euros.

— Fernando Puente Rubín de Celis, por importe de 12.375 euros.

— Beatriz Puente Rubín de Celis, por importe de 12.513,16 euros.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial dentro del plazo de tres días, contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3867 0000 64 0116 14, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D. A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así, por este decreto, lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La secretaria judicial.

CVE-2014-12648

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a Obras Civiles de Cantabria, S. L. (OCICAN), en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 3 de septiembre de 2014.
La secretaria judicial,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2014/12648

CVE-2014-12648